

SEGUNDA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 25 DE ENERO DE 2.021 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2020.

PYMES, MODALIDAD COMERCIALES A



Examinadas las solicitudes y documentación presentadas al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las Pymes Comerciales y Artesanas de Andalucía, efectuada mediante Resolución de 26 de junio de 2020 de la Dirección General de Comercio (BOJA número 125 de 1 de julio de 2020), y reguladas en la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las Pymes Comerciales y Artesanas (BOJA Extraordinario núm. 24 de 11 de mayo de 2020), y en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 1 de julio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Resolución de 26 de junio de 2020 de la Dirección General de Comercio por la que se convocan para el ejercicio 2020, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las Pymes Comerciales y Artesanas de Andalucía.

SEGUNDO.- Una vez examinadas las solicitudes fueron inadmitidas tanto las solicitudes presentadas fuera de plazo, como las formuladas por las personas o entidades que carecían de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y las que tenían por objeto actividades no subvencionables por este procedimiento con Resolución de fecha 11/12/2020. Asimismo, con fecha 25/01/2021 es publicada Resolución de esta Delegación Territorial del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía para el ejercicio 2020 en su modalidad A.

	MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA	17/10/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAAJRHZDXZENA6WPURG2N4UBDK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

En las citadas Resoluciones, aparecía la solicitud de participación formulada por María Dolores Aparicio Paredes, tramitada como expediente n.º PYA2020MA1384793, en Anexo II, "Relación de personas o entidades solicitantes a las que se inadmite su solicitud" a razón de la causa "no aportó documentación, no se podía comprobar actividad principal".

TERCERO.- Dña. Maria Dolores Aparicio Paredes, en su propio nombre y derecho interpone recurso de reposición, el día 18 de diciembre de 2020, argumentando, en síntesis, lo siguiente:

"(...)Se me considera inadmitida por no presentar documentación para comprobar actividad principal. Este extremo no se ha requerido en la fase de subsanación y en la misma solicitud existe un apartado en el que autoriza a la administración a la comprobación de documentos y certificados que pueden conducirle a la averiguación de tal punto. Por lo que, se interpone recurso de reposición ante lo que se considera un error material fácilmente subsanable ya que habiendo consultado el informe de vida laboral o el certificado de situación censal de la AEAT podrían haber obtenido la información alegada como causa de inadmisión".

CUARTO.- Sobre el citado recurso el servicio de comercio emite informe preceptivo, el cual es remitido para su valoración al Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades sobre el cual este organismo emite:

- Resolución estimatoria de fecha 10/02/2022 a recurso interpuesto por D^a. Maria Dolores Aparicio Paredes

QUINTO.- En el procedimiento no figuran ni han sido tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha prescindido del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tiene el carácter de definitiva.

SEXTO.- En virtud de la estimación de los supuestos solicitados por los recurrentes y a lo dispuesto en el informe técnico de valoración de la Comisión designada, se procede a la emisión por parte del Servicio de Comercio a la emisión de la Propuesta Definitiva de Segunda Resolución Complementaria que fue sometida al preceptivo trámite de fiscalización previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

	MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA	17/10/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAAJRHZDXZENA6WPURG2N4UBDK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

PRIMERO.- ÓRGANO CON COMPETENCIA PARA INSTRUIR

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones es el Servicio de Comercio de la Delegación Territorial con competencia en materia de Comercio y Artesanía de la provincia en la que tenga el domicilio el establecimiento donde se vaya a desarrollar el proyecto solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras. En el caso de empresas que desarrollen únicamente comercio on-line y el proyecto no se vaya a desarrollar en un establecimiento físico, la competencia se atribuye a la provincia donde generen empleo y en el caso de empresas que desarrollen comercio ambulante, se atribuye la competencia a la provincia en la que tenga el mayor número de autorizaciones municipales de actividad.

ISEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones concedidas se registrarán por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las Pymes Comerciales y Artesanas (BOJA Extraordinario núm. 24 de 11 de mayo de 2020) y el régimen jurídico especificado en el artículo 2 de dichas bases reguladoras.

En base a los hechos y fundamentos de derecho descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar el Anexo I, RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN, con la inclusión de la siguiente:

N.º EXPDTE (PYB2020 MA...)	CIF ENTIDAD	DENOMINACIÓN ENTIDAD	PUNTUACIÓN OBTENIDA	CONCEPTOS SUBVENCIÓN ADOS	PRESUPUESTO ACEPTADO (€)	SUBVENCIÓN (€)	% SUBVENCIÓN SOBRE PRESUPUESTO ACEPTADO	PAGO 2022
PYB2020MA 1384793	***1319**	MARÍA DOLORES APARICIO PAREDES	41	Mejora de la Gestión	1.627,00	1.627,00	100,00	1.627,00

SEGUNDO.- Se mantiene el contenido en su diferentes apartados de la Resolución anterior emitida con fecha 25/01/2021 y objeto de la presente propuesta complementaria a excepción de lo estipulado en el punto TERCERO de aquella, quedando formulado de la siguiente manera:

PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Los gastos subvencionables pueden realizarse en el período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de esta Segunda Resolución Complementaria de concesión.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, indicado en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado la misma, los órganos o unidades responsables de la comprobación requerirán a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación en el plazo máximo de quince días. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro, y, por tanto, conllevará la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma.

Notifíquese la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL

	MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA	17/10/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAAJRHZDXZENA6WPURG2N4UBDK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			